



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0109-2024-MDP

Pichanaqui, 25 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0125-2024-GSCyGA/MDP, el Informe N° 0111-2024-SGGA-GSCyGA/MDP y el Informe N° 012-2024-EA-SGGA-GAySM/MDP, el Informe Legal N°070-2024-OAJ/MDP, Informe N° 025-2024-OAJ-MDP/MPF, Informe N° 054-2024-GSCyGA/MDP, Informe N° 39-2024-SGGA-GSCyGA/MDP y el Informe N° 04-2024-EA-SGGA-GAySM/MDP, respecto a la Modificación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, conforme señala el artículo 11° de la Ley antes citada, establece que son funciones generales de la OEFA: "(...) b) función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional y local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones y fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el Artículo 7° (...);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004 – 2019 – OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); y en el numeral 8.1 del artículo 8° indica que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, en el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el régimen común de fiscalización ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

cumplimiento por la entidad de fiscalización – EFA, de acuerdo a las Directivas que el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDP, Aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2024 (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Mediante Informe N° 04-2024-EA-SGGA-GAySM/MDP, de fecha 02 de febrero del 2024, el Especialista Ambiental Eduardo Orellana Socualaya, menciona que se requiere la modificación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2024, del capítulo XI numerales, 11.1, 11.2, 11.3, 11.5, 11.6, Correspondiente a la Programación de las actividades de supervisión, programación de las actividades del ejercicio de la potestad sancionadora, programación de la actividad de evaluación ambiental, programación anual de aprobación y actualización de instrumentos legales, programación anual de actividades de fiscalización ambiental por razones de que las metas físicas y financieras de las actividades consistenciados en el POI-2024 no coinciden con las metas físicas y financieras;

Que, mediante Informe N° 054-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, en referencia al Informe N° 39-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, emitido por la ING. Yobana Gonzales Bastidas, Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite los actuados sobre la MODIFICACION DEL PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA -2024, solicitando Opinión Legal, a fin de continuar con los tramites correspondientes;

Mediante Informe N° 025-2024-OAJ-MDP/MPF de fecha 09 de febrero del 2024, el Abog Marino Pineda Fidel, remite al Gerente Municipal (e) con las observaciones para la subsanación en el ítem 11.2 PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA - carga total de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador PAS por presunto incumplimiento ambiental;

En el folio 15: "DICE", en "Carga Total de informes de supervisión con recomendaciones de Inicio de Procedimientos Administrativos Sancionador PAS por presunto incumplimiento ambiental en el cuadro se muestra un error en la suma de la columna de "CANTIDAD" en los años referidos son 2019, 2020, 2021 y 2022 (el mismo que fue aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Focalización Ambiental 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 68-2023-MDP;

En el folio 12 "DEBE DECIR "Carga Total de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimientos administrativos Sancionador PAS por presunto incumplimiento ambiental" en el mismo cuadro se muestra en la columna "CANTIDAD en los años referidos 2019, 2020, 2021 y 2022, motivo por el cual se sirva emitir informe sobre las observaciones mencionados;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la modificación del Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 0111-2024-SGGA-GSC-yGA/MDP, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, en referencia al Informe N° 012-2024-EA-SGGA-GAySM/MDP, emitido por el Especialista Ambiental, Eduardo Orellana Socualaya, menciona que se remita la solicitud de modificación del PLANEFA 2024 a Gerencia Municipal para la continuidad de su trámite y respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N.° 0125-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, menciona que el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental PLANEFA (2024), es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programar las acciones de supervisión y evaluación ambiental, así como

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

el ejercicio de la potestad sancionadora, conforme lo establece la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024, por lo que solicita la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la modificación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - 2024 (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; capítulo XI numerales, 11.1 Programación de las actividades de supervisión, 11.2 Programación de las actividades del ejercicio de la potestad sancionadora, 11.3 Programación de la actividad de evaluación ambiental, 11.5 Programación anual de aprobación y actualización de instrumentos legales, 11.6 Resumen de Programación; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás Órganos de acuerdo a sus funciones y competencias, establecer mecanismos adecuados para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui